

Radicado: 010-2018-00394-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: **CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para informarle que el liquidador expresó que el deudor no ha prestado colaboración para poder llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones (PDF69, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 14 de febrero de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo informado por cuenta del auxiliar de la Justicia SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, se ponga en contacto con el liquidador y le brinde toda la información, la documentación y la colaboración que este requiera para el cumplimiento de su labor. Dentro del mismo término deberá acreditar dicha colaboración ante este despacho. Vencido dicho término sin que se haya cumplido y acreditado el cumplimiento de la referida carga, se procederá a dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0052de1e33eb4bed10c495050eac808560a266172c2b4a54e972d4a437cba0**

Documento generado en 14/02/2023 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>